



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

Que la Municipalidad de Malvinas Argentinas, a la fecha, se dispone a adoptar una imagen institucional que permita disponer de una identidad unívoca y coherente que faculte alcanzar una identificación homogénea y única, con un nuevo diseño de "Escudo Municipal".

Y CONSIDERANDO:

Que es oportuno definir el escudo oficial que debiera identificar a la Municipalidad de Malvinas Argentinas, no solamente para difundir su conocimiento y uso consiguiente, sino también para establecer la verdadera interpretación que debe darse a sus formas y colores, en orden a su representación más genuina, debiendo perpetuarse en el tiempo todo lo ejemplar de la comunidad.

Que del estudio de antecedentes y su síntesis histórica de la localidad que se ha realizado, surge la figura auténtica del símbolo que debiera adoptarse, toda vez que contiene con mayor aproximación el testimonio histórico y cultural de nuestra comunidad.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 en su artículo 30, inc. 11 de sancionar ordenanzas de organización y funcionamiento de la administración municipal; y su inc. 30 de ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1268**

Artículo 1º: DISPONESE la adopción, por parte de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, para su uso oficial, del escudo de la ciudad cuyo modelo y morfología se grafica en el ANEXO I, que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ordenanza.



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

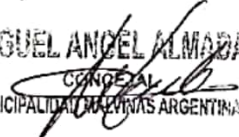
Artículo 2º: INSTITUYASE el Escudo graficado en el ANEXO I como símbolo oficial y de uso obligatorio para la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Artículo 3º: DERÓGUESE toda ordenanza que este honorable cuerpo legislativo haya dictado con anterioridad, en cuanto se vea modificada por la presente.

Artículo 4º: COMUNIQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 06 días del mes de Julio de 2022.-


PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


 MIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Mabel Altamirano
PRE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS